



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA, QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO 3 DE MAYO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 4 DE MAYO DE 2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Objeto del Informe.

El Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante la "Sociedad") ha acordado, en su sesión de fecha de hoy, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en primera convocatoria el día 3 de mayo de 2016 y en segunda convocatoria el día 4 de mayo de 2016 (siendo previsible que la reunión tenga lugar finalmente en segunda convocatoria), y someter a dicha Junta General, bajo el punto sexto del orden del día, la propuesta de aprobación de un aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta y delegando en los administradores la fijación de las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la citada propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el órgano de administración de un informe justificativo escrito.

Este informe responde a los requerimientos antes referidos.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta cuya aprobación se somete a la Junta General consiste en el aumento del capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 33.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 22.000.000 de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta y con delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de la determinación de la fecha en la que este acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General y la fijación de los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297.1.a) de la LSC.



De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones.

Esta propuesta se justifica en la necesidad de allegar fondos a la Sociedad para dar soporte financiero al Plan de Negocio 2016-19 - presentado al mercado el 22 de marzo de 2016-, mejorar el acceso a la financiación (optimización del capital circulante y gestión activa de la financiación a largo plazo) y fortalecer la estructura de capital de la Sociedad para partir de una posición estable en la recuperación del crecimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 13.2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en los administradores la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital aprobado en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

En este sentido, el Consejo de Administración considera que el sistema propuesto en el acuerdo que se somete a la Junta General es el más adecuado para permitir a los administradores la utilización de una fórmula prevista en la normativa societaria vigente en virtud de la cual el órgano de administración pueda, sin necesidad de celebrar nuevamente otra Junta General, ejecutar el acuerdo de aumento de capital previamente adoptado por ésta, en los términos, plazos y condiciones que decida el Consejo de Administración dentro de los límites fijados por el propio acuerdo.

Mediante este aumento del capital social la Sociedad pretende captar un importe efectivo aproximado de 60.000.000 de euros (nominal más prima de emisión). La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de determinar la cifra del aumento de capital -dentro del límite máximo propuesto de 22.000.000 de nuevas acciones ordinarias- así como del importe de la prima de emisión, permitirá adaptar los términos de la operación a las circunstancias de mercado, dotándole de la necesaria flexibilidad para fijar las condiciones finales de la emisión en el momento de su ejecución.

Así, la propuesta de acuerdo incluye una delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la determinación de la fecha en la que el acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General y la fijación de los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto anteriormente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y, en concreto, la determinación del importe final del aumento de capital dentro del máximo previsto y la determinación del tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando por tanto el importe de la prima de emisión.

No obstante, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho



o acontecimiento externo, de lo que se informará en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

3. Calendario tentativo.

En principio, es intención del Consejo de Administración proceder al lanzamiento de la emisión de las nuevas acciones en ejecución del acuerdo de aumento del capital social que se propone a la Junta General de Accionistas tan pronto como sea posible tras su aprobación.

Una vez que el correspondiente folleto informativo de la emisión haya sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus registros oficiales, se abrirá el periodo de suscripción preferente, que se extenderá durante un plazo de, al menos, quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que podrán seguir periodos de suscripción adicional y/o discrecional, según establezca el Consejo de Administración en los términos finales de la emisión.

Una vez finalizados los periodos de suscripción de las nuevas acciones, se procederá al desembolso de las mismas, al otorgamiento e inscripción de la correspondiente escritura pública de ampliación de capital, a la emisión y entrega de las referidas nuevas acciones y a la realización de todos los trámites pertinentes para admisión a negociación.

El Consejo de Administración estima que todo este proceso podría estar concluido a finales de junio o principios de julio de 2016.

4. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

El aumento del capital, en caso de que sea aprobado por la Junta General de Accionistas y ejecutado por el Consejo de Administración, implicará la modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Dado que el importe definitivo de la ampliación del capital social será fijado por el Consejo de Administración en los términos de la delegación efectuada en su favor, será éste quien proceda a dar nueva redacción a este artículo estatutario en función de la cifra de capital social y el número de acciones finalmente suscritos y desembolsados.

En caso de emitirse y desembolsarse el máximo número de nuevas acciones ordinarias contempladas en la propuesta de acuerdo (i.e., 22.000.000 de nuevas acciones), el artículo 7 de los Estatutos Sociales pasaría a tener la siguiente redacción:

"Artículo 7. Capital social

- 1. El capital social es de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (19.396.740,00€) representado por treinta y cuatro millones novecientas treinta y una mil ciento sesenta (34.931.160) acciones, pertenecientes a una única clase y serie, por un valor nominal de un euro y medio*

adveo

(1,50€) cada una, con iguales derechos y obligaciones, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5%) del capital por cada acción sin voto y los demás derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley."

5. Propuesta de acuerdo.

La propuesta de acuerdo que se somete, por unanimidad, a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"Sexto.- Aprobación de un aumento del capital social por un importe nominal máximo de treinta y tres millones de euros (33.000.000€), mediante la emisión de un máximo de veintidós millones (22.000.000) de nuevas acciones ordinarias de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las que están en circulación, con aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades.

Aumentar el capital social de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad") en un importe nominal máximo de treinta y tres millones de euros (33.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de veintidós millones (22.000.000) de acciones ordinarias de la Sociedad de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

1.- Importe del aumento

El importe del aumento del capital social asciende a la cantidad nominal máxima de treinta y tres millones de euros (33.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de veintidós millones (22.000.000) de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar el importe final del aumento de capital dentro del máximo previsto.

2.- Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 1,50 euros más la prima de emisión que determine el Consejo de Administración.



3.- Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará en dinero.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

4.- Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones serán ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.

6.- Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones. Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad legitimados de conformidad con la normativa aplicable, en los términos que determine el Consejo de Administración.

Corresponderá al Consejo de Administración establecer la relación o proporción entre derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones que se emitan en atención a las circunstancias del momento en que se lleve a efecto el aumento de capital, así como determinar los términos y condiciones, el procedimiento y plazos para que los accionistas puedan ejercitar su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2, de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

El período de suscripción preferente de las acciones nuevas tendrá la duración que determine el Consejo de Administración que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

adveo

El Consejo de Administración podrá prever periodos o vueltas adicionales con el fin de que las nuevas acciones que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar durante el periodo de suscripción preferente puedan ser asignadas a los accionistas y/o a otros inversores interesados, fijando en todo caso el procedimiento, las condiciones y los plazos de estos periodos o vueltas adicionales, pudiendo adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a favor de cualquier tercero, sea o no accionista, o, en su caso, de la entidad o entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión.

7.- Suscripción incompleta

De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento del capital social. De este modo, si este aumento no se suscribiese íntegramente, el capital social podrá quedar aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas, pudiendo no obstante establecer el Consejo de Administración un importe mínimo si lo considera conveniente.

8.- Modificación de los estatutos sociales

Como consecuencia de este aumento del capital social se modificará el artículo 7º de los estatutos sociales, para reflejar la nueva cifra de capital social resultante.

9.- Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de este acuerdo de aumento del capital social en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

10.- Delegación de facultades

Se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la determinación de la fecha en la que este acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General y la fijación de los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto anteriormente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

adveo

En concreto, se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la determinación del importe final del aumento de capital dentro del máximo previsto, así como, en su caso, su suscripción incompleta y determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando por tanto el importe de la prima de emisión, en su caso.

No obstante, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento externo, de lo que se informará en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se delegan en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, las siguientes facultades en relación con la ampliación de capital:

- a) Establecer la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, determinando el inicio del periodo de suscripción preferente.*
- b) Establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones y, en particular, los términos de las sucesivas vueltas para la suscripción de las nuevas acciones que, en su caso, no sean suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente.*
- c) Determinar el número de acciones en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad, dentro del máximo acordado, declarando, en su caso, el aumento suscrito de manera incompleta.*
- d) Modificar la redacción del artículo 7º de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultante de las suscripciones efectivamente realizadas.*
- e) Determinar el momento en que serán asignados los derechos de suscripción preferente y el plazo para el ejercicio de dichos derechos, no pudiendo ser inferior a quince días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- f) Determinar los sistemas de adjudicación de las nuevas acciones y los términos y condiciones en los que tendrá lugar el desembolso del valor nominal y la prima de las mismas.*
- g) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad para llevar a cabo el aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones y, en particular:*

adveo

- (i) Redactar, formular, firmar, suscribir y asumir la responsabilidad de cuantos folletos, documentos de registro, notas sobre las acciones, resúmenes, escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estimen convenientes.*
 - (ii) Comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento del capital social en cualquiera de sus aspectos y contenidos.*
- h) Negociar, suscribir y otorgar documentos públicos o privados, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del aumento del capital social, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación, así como aquellos otros contratos o documentos que sean convenientes para el mejor fin del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones.*
- i) Desistir del aumento del capital social.*
- j) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- k) Declarar cerrado el aumento del capital social, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento del capital social.*
- l) Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran, comparecer ante notario para elevar a público los precedentes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción del aumento del capital social en el Registro Mercantil, incluso para solicitar su inscripción parcial.*
- m) Solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que hayan sido finalmente suscritas y desembolsadas, realizando cuantos trámites y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes a estos efectos.*

Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos”.



El presente informe se aprueba por el Consejo de Administración y se emite en Tres Cantos, Madrid, a 29 de marzo de 2016.